

(Abril 26 de 2019)***Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con C.C. 14.232.038, de conformidad con la autorización otorgada por LUIS MIGUEL RAMIREZ LIZARAZO apoderado de BANCO DE OCCIDENTE S.A., radicó bajo el No. 73001-1-18-0584 del 26 de octubre de 2018, solicitud de modificación de la licencia de construcción aprobada inicialmente mediante resolución No. 73-001-2-17-0578 del 04 de octubre de 2017, consistente en la modificación en primer y segundo piso, en un área de 694.50 m² y la construcción en la modalidad de ampliación en segundo piso, en un área de 254.00 m², edificación destinada a uso COMERCIAL Y SERVICIOS – BODEGA, identificada como Lote Bodegas C Parque Logístico Nacional del Tolima en el municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-206246 y ficha catastral 00-01-0004-0686-901.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-206246 del 24 de octubre de 2018, BANCO DE OCCIDENTE S.A con NIT. 890.300.279, es el propietario del predio identificado como Lote Bodegas C Parque Logístico Nacional del Tolima en la ciudad de Ibagué, con un área de 2.927,00 m² y ficha catastral 00-01-0004-0686-901.

Que el BANCO DE OCCIDENTE S.A., por medio de Escritura Pública No. 4899 del 25 de julio de 2018 de la Notaría Treinta y Ocho del Circulo de Bogotá D.C., confirió poder especial a LUIS MIGUEL RAMIREZ LIZARAZO con C.C. 79.629.450, la cual según certificado de vigencia No. 4975/2018 del 01 de octubre de 2018 emanado de la misma notaría, se encuentra vigente, por no tener en su original nota de modificado, revocado o sustituido.

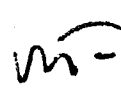
Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73-001-2-17-0578 del 04 de octubre de 2017, otorgó licencia de construcción en la modalidad de OBRA NUEVA, para efectuar la construcción de una edificación destinada a uso COMERCIAL Y SERVICIOS – BODEGA en dos (2) pisos con cubierta en teja, en un área construida de 1.449,97 m², predio con un área de lote de 2.927,09 m², proyecto con un índice de ocupación del 48.19%, índice de construcción de 0.49, ubicado en el Lote C Bodegas Parque Logístico nacional del Tolima, Matrícula Inmobiliaria No. 350-206246 y Ficha Catastral No. 00-01-0004-0686-901.

Que la resolución No. 73-001-2-17-0578 del 04 de octubre de 2017, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 01 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800587, entregada el 03 de diciembre 2018, de acuerdo con la constancia de entrega de correspondencia.



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0255

(Abril 26 de 2019)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0102 del 15 de enero de 2019, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-19-0028 del 15 de enero de 2019.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 07 de febrero de 2019, dentro de las cuales anexa nuevos planos arquitectónicos, con el Vo. Bo del Parque Logístico Nacional del Tolima.

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el párrafo único del artículo Artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2º-, establece que: *"Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones."*, y a continuación define: *"...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva"*.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con Matrícula Profesional No. 25202-10824, responsable del diseño estructural, mediante escrito de fecha octubre de 2018, certifica que *"la escalera diseñada para acceder al mezanine según resolución No. 17-0578 del 04 de octubre de 2017 emitida por el Curador Urbano No. 2 no fue construida y que las modificaciones presentadas no afectan la estructura actual"*.

Que el Ingeniero Civil NICOLAS TORRES DIDYME-DOME con Matrícula Profesional No. 25202-10824, presenta escrito de MEMORIAL DE RESPONSABILIDAD en el cual certifica que realizó el Diseño Estructural de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. Y en consecuencia asume la responsabilidad referente al DISEÑO ESTRUCTURAL y exonera al Municipio de Ibagué y al Curador Urbano ante terceros, de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa, por cualquier falta u omisión del diseño.

Que en el diseño estructural para la ampliación de la edificación el profesional responsable se ciñe a las exigencias de la Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente de 2010 y a las recomendaciones respectivas del estudio de suelos.

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-11-0091 del 08 de abril de 2011 *"Por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo"*, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

(Abril 26 de 2019)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

Que el solicitante presentó la factura No. 2257649715 cancelada en el Banco Davivienda el día 10 de abril de 2019, por concepto de pago del Impuesto de Delineación Urbana correspondiente a la ampliación de 254.00m² en estrato 6.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **BANCO DE OCCIDENTE S.A** con NIT. 890.300.279, para adelantar la **MODIFICACIÓN** del proyecto aprobado inicialmente mediante **resolución No. 73-001-2-17-0578 del 04 de octubre de 2017**, consistente en la modificación en primer y segundo piso, en un área de 694.50 m² y **AMPLIACIÓN** en segundo piso, en un área de 254.00 m², de una edificación en dos (2) pisos con cubierta en teja destinada a uso **COMERCIAL Y SERVICIOS – BODEGA**, para un área total construida de 1.703,97m², con un índice de ocupación de 48.19%, índice de construcción de 0.58; cincuenta y un (51) parqueaderos, de los cuales diecisiete (17) son privados treinta y cinco (35) de visitantes incluido uno (1) para personas con movilidad reducida. El proyecto está ubicado en el Lote Bodegas C Parque Logístico Nacional del Tolima en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 2.927,09m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-206246 y ficha catastral 00-01-0004-0686-901**; de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto **DIEGO MAURICIO LAMPREA GODOY** con Matrícula Profesional No. A25152001-79791210, diseño estructural y de los elementos No Estructurales con sus memorias de cálculo, elaborados por el Ingeniero Civil **NICOLAS TORRES DIDYME-DOME** con Matrícula Profesional No. 25202-10824 y estudio de suelos del Ingeniero Civil **GONZALO AVENDAÑO PRIETO** con Matrícula Profesional No. 25202-27735, **con las anotaciones efectuadas en rojo por el curador urbano, en cuanto a corregir en la planta arquitectónica del primer piso –Plano A2 de 5- la numeración de los parqueaderos.**

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos (arquitectónicos, estructurales y de elementos No Estructurales), memorias de cálculo y estudios geotécnicos y/o estudios de suelo, hacen parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 3.- Con la presente Licencia de Construcción, el Curador verifica el cumplimiento de los aspectos técnicos y legales del proyecto arquitectónico, estructural, Estudios de Suelos y Visto Bueno de Planos de Propiedad Horizontal. El cumplimiento de los aspectos diferentes a los allí consignados y específicamente lo pertinente a la Propiedad Horizontal será responsabilidad de la copropiedad.

Parágrafo 4.- El titular de la presente licencia incurrirá en las sanciones urbanísticas a que haya lugar conforme a lo señalado en el literal A, B, C y D del Artículo 135 - *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística* - Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

Artículo 2.- La presente resolución no modifica plazo de la resolución No. 73-001-2-17-0578 del 04 de octubre de 2017.

Artículo 3.- Todos los artículos de la resolución No. 73-001-2-17-0578 del 04 de octubre de 2017 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano No. 1 y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0255

(Abril 26 de 2019)

Por medio de la cual se modifica una licencia de construcción vigente

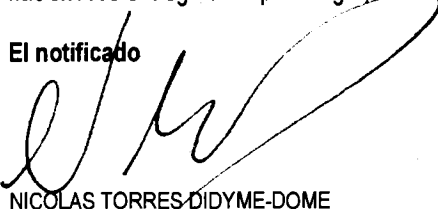
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de abril de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 09 MAY 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


NICOLAS TORRES DIDYME-DOME
C.C. 14.232.038
Apoderado.

El notificador


ZULIM ZAMORCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 09 MAY 2019 quedó ejecutorio el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 09 MAY 2019

FIRMA: 